



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2024

Primera quincena de noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## Nacional. Prórroga del Régimen de Regularización de Activos

DECRETO 977/2024. B.O 01/11/2024

Se estableció prorrogar las fechas del Régimen de Regularización de Activo, según el siguiente detalle,

### 1 ° ETAPA

- ✓ -Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 1 de noviembre de 2024 y hasta 8 de noviembre
- ✓ Presentación de la DJ y pago del impuesto: 6 de diciembre de 2024

### 2 ° ETAPA

- ✓ Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 9 de noviembre de 2024 y hasta el 7 de febrero de 2025
- ✓ Presentación de la DJ y pago del impuesto: 7 de marzo de 2025

### 3 ° ETAPA

- ✓ Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 8 de febrero de 2025 y hasta el 7 de mayo de 2025
- ✓ Presentación de la DJ y pago del impuesto: 6 de junio de 2025

Aquellos contribuyentes que, adheridos durante este plazo de extensión, hubiesen regularizado fondos por un total mayor a cien mil dólares estadounidenses (USD 100.000), deberán mantener sus fondos hasta el 31 de diciembre de 2025 para evitar el pago del impuesto.

## Nacional. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES: prórroga de plazos a partir de noviembre

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 480/2024. B.O 01/11/2024

Se establece que, desde el 1° de noviembre 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, serán de VEINTIÚN (21) días corridos los plazos:

- ✓ Para la aceptación tácita en caso de que el receptor no la hubiese aceptado o rechazado
- ✓ El rechazo de la factura de crédito electrónica MiPyMEs ocasionado por las causales previstas en los incisos a) al f) del artículo 8 de la Ley N° 27.440

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## **Nacional. Blanqueo de capitales: adecuaciones normativas de acuerdo a la última prórroga**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5596. B.O 04/11/2024

Se modifica la reglamentación del “Régimen de regularización de activos”, establecida por la RG (AFIP) 5528, a raíz de la prórroga dispuesta por el Poder Ejecutivo por medio del D. 977/2024.

## **Nacional. Impuesto a los cigarrillos y adicional de emergencia: se actualiza el programa aplicativo a la “Versión 7”**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5598. B.O 09/11/2024

Se aprueba la versión 7 del aplicativo “IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS”, para determinar e ingresar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos.

Dicho aplicativo resultará de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas – originales o rectificativas - que se efectúen desde el 9 de noviembre de 2024.

Es importante destacar que se mantendrá vigente la versión 4 del aplicativo para la confección de declaraciones juradas de períodos fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigencia la Ley de Bases.

## **Nacional. Impuesto a las ganancias: para las Personas Humanas prorrogan el primer anticipo del período fiscal 2024**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5600. B.O. 08/11/2024

Se prorroga el primer anticipo, para todas las terminaciones de CUIT para el día 25 de noviembre de 2024.

Se establece la metodología de cálculo de los anticipos, para ello se actualiza el resultado neto antes de las deducciones personales y el mínimo no imponible, y también se actualizan las citadas deducciones personales para arribar al cálculo del importe de los anticipos del año fiscal 2024.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación complementaria de los beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires**

RESOLUCIÓN (AGIP) 474/2024. B.O. 06/11/2024.

Se emite reglamentación complementaria relativa al control, verificación, cálculo etc., para el correcto cómputo del porcentaje que los sujetos que hubieren sido reconocidos dentro del régimen de promoción para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires puedan aplicar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Respecto de los regímenes de recaudación y saldo a favor, se evaluarán de oficio las alícuotas establecidas, con el objeto de atenuar las mismas.

Es importante destacar que la inscripción en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) es requisito obligatorio para la solicitud del reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en la ley de promoción.

### **Provincia de Buenos Aires. Condiciones especiales aplicables a regímenes de regularización de deudas**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA.) 27/2024. B.O 04/11/2024.**

Se establecen mayores beneficios y condiciones especiales para quienes se acojan a los regímenes de regularización para deudas en instancia prejudicial vencidas o devengadas entre el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o al régimen de facilidades de pago permanente.

Es importante destacar que estos beneficios varían de acuerdo a la fecha de acogimiento y la cantidad de cuotas, y pueden llegar hasta un 30% de reducción del monto de acogimiento en el caso que se abone en 1 solo pago.

Vigencia: entre el 4 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024.



### **Provincia de Buenos Aires. Modificación del texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 28/2024. B.O 5/11/2024**

En virtud de la derogación del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos de AFIP, se adecua el texto de la normativa de adhesión de Buenos Aires al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” eliminando la referencia a la mencionada resolución general de la AFIP.

### **Provincia de Santa Fe: nuevo procedimiento para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles**

**RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 33/2024. B.O 05/11/2024**

Se establece un nuevo procedimiento para la determinación de la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos de los contratos de locación de inmuebles.

Deberá tomarse como base el importe correspondiente al primer mes de contrato y multiplicarlo por la cantidad de meses que corresponda.

## **Provincia de Córdoba. Revisión de pautas utilizadas en la designación de agentes para reducir y actualizar el universo de los mismos**

RESOLUCIÓN (SIP) 55-D/2024. B.O 01/11/2024

Se dispone que la Dirección General de Rentas efectúe una revisión integral de las pautas, reglas y/o parámetros sistémicos que utiliza en el análisis y propuesta de designación de los distintos Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, a los fines de que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del 1 de noviembre de 2024, se proceda a reducir el universo de sujetos nominados como tales.

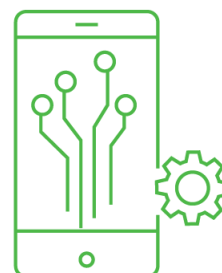
El organismo deberá notificar al domicilio fiscal electrónico del agente el cese en su condición de tal y la fecha a partir de cual se haga efectiva la misma.

## **Provincia de Córdoba, Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado adaptando las condiciones especiales y transitorias de financiación.**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 14/2024.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, actualizando las modalidades de pago y adaptando las condiciones especiales y transitorias al régimen de facilidades de pago permanente.

## **Provincia de Córdoba. Cese excepcional de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos consignados en base a la revisión de pautas de la DGR**



RESOLUCIÓN GENERAL (DGR.) 2215/2024. B.O 15/11/2024

Se dispone en forma excepcional, el cese de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos consignados en base a la revisión de pautas utilizadas en la designación de los mismos.

Aquellos sujetos designados serán notificados a través de su Domicilio Fiscal Electrónico del cese de su condición como agentes, debiendo actuar como tales hasta el 30 de noviembre del 2024.

## **Provincia de Entre Ríos. Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos**

RESOLUCIÓN (ATER) 385/2024. B.O 31/10/2024

Se reglamenta la adhesión al Régimen de Regularización de Activos, estableciendo que los contribuyentes y/o responsables que hubiesen adherido al mismo, a fin de liberarse de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia de Entre Ríos, deberán ingresar con Clave Fiscal a través de la web oficial de la AFIP, manifestando su voluntad de adhesión, completando los campos requeridos y adjuntando la documentación exigida a nivel nacional para perfeccionar la declaración jurada de regularización. El plazo para realizar la presentación es desde el 1/11/2024 hasta el 30/6/2025, pudiendo prorrogarse.

Es importante destacar que los sujetos y responsables deberán poseer Domicilio Fiscal Electrónico.

## **Provincia de Mendoza. Régimen de Promoción de inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial de la provincia de Mendoza con beneficios impositivos**

LEY 9584. B.O 4/11/2024

Se crea el Régimen de Promoción de inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial provincial con el objetivo dotar de servicios turísticos, comerciales, logísticos a las zonas comprendidas en dicho régimen, contribuir a la conservación y cuidado del medioambiente, generar puestos de trabajo y potenciar el desarrollo de proyectos.

Podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente régimen, toda persona humana o jurídica que se encuentre inscripta como contribuyente en la Provincia de Mendoza y desarrolle sus propuestas de inversión en las zonas establecidas por la presente ley.

El plazo de puesta en marcha de la actividad no podrá exceder de los 2 años computados desde la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación.

Los beneficiarios comprendidos dentro del alcance fijado recibirán los siguientes beneficios por un plazo máximo de 5 años, desde la puesta en marcha de la actividad:

- a) Exención al impuesto inmobiliario limitado al inmueble afectado.
- b) Exención al impuesto de ingresos Brutos derivados de la propuesta de inversión aprobados.

El presente beneficio se aplicará para todos los proyectos que sean presentados hasta el 31 de diciembre del año 2025, salvo prórroga expresa del presente plazo.

Todos los proyectos aprobados gozarán de estabilidad fiscal por el término de 5 años, quedando sujetos a las condiciones tributarias generales existentes al momento de la puesta en marcha de la actividad.

## **Provincia de Mendoza. Nuevas exclusiones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB"**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 75/2024. B.O 6/11/2024

Se excluyen del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos: Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", a las acreditaciones bancarias de las cuentas abiertas con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera, según el Régimen de Regularización de Activos.

## **Provincia de Formosa. Pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para los denominados "tours de compras"**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 33/2024. B.O 04/11/2024

Se dispone que los responsables o tenedores de mercaderías ingresadas a la Jurisdicción Provincial a través de los denominados "tours de compras" que, en cantidad o especie, permitan presumir la eventual comercialización de las mismas, tributarán un anticipo en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos de 20 unidades tributarias, tratándose de un contribuyente debidamente inscripto en los padrones del organismo.



En el caso en que se detecte el ingreso de mercaderías de responsables o tenedores que omitieron registrar su inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos, el pago a cuenta se elevará a 50 unidades tributarias (U.T.).

Vigencia: de la presente es a partir del 1° de diciembre de 2024.

## **Provincia de Chaco: adhesión al Régimen de Regularización de Activos y Desgravación de Retenciones.**

LEY A-4088Vigente. B.O. 23/10/2024

Chaco se adhiere al Régimen de Regularización de Activos, conforme a la Ley Nacional N ° 27743, sin embargo, reserva a la Administración Tributaria Provincial la forma en la que los sujetos deberán acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos.

Al respecto, destacamos que los sujetos que estén incluidos en el régimen obtendrán los siguientes beneficios:

Quedan liberados de toda infracción establecida en el código tributario por incumplimiento de deberes formales y materiales.

No enfrentarán procedimientos de determinación de oficio por tributos provinciales correspondientes a los períodos no prescritos hasta diciembre de 2023, vinculados a lo declarado en este régimen.

Asimismo, se implementa una desgravación de retenciones en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC-, facilitando así el cumplimiento fiscal y aliviando la carga tributaria de los contribuyentes locales.

### **Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón**

DECRETO 3533-3/2024. B.O 31/10/2024

Se prorroga la vigencia de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón, hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

### **Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 29 de noviembre de 2024**

DECRETO 3575/2024. B.O 5/11/2024

Se prorroga hasta el día 29 de noviembre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

### **Provincia de Tucumán. Se consideran ingresadas en término hasta el 7 de noviembre de 2024 las obligaciones vencidas el 6 de noviembre de 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos y sellos**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 82/2024. B.O 07/11/2024.

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 7 de noviembre de 2024 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 6 de noviembre de 2024 correspondientes a:

- ✓ Impuesto sobre los ingresos brutos - agentes de recaudación RG (DGR) N° 80/03: Pago período 10/2024, decena 3.
- ✓ Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2024. -

### **Provincia de Tucumán. Versión 39.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 81/2024. B.O 06/11/2024

Se aprueba la versión 39.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.



## **Provincia de Salta: Derogación del Impuesto Especial de Regularización y Modificación del Régimen excepcional y Transitorio de Alivio Fiscal**

DECRETO 724/2024. B.O 08/11/2024

Se elimina el Impuesto Especial de Regularización equivalente al 10% del impuesto correspondiente por el Blanqueo Nacional, en el ámbito provincial.

Además, se modifica el artículo 17 de dicha ley para suprimir la mención al pago de este impuesto.

## **Provincia de Catamarca. se adhiere al Régimen de Regularización de Activos**

LEY 5869. B.O 08/11/2024.

La Ley de Adhesión al Título II de la Ley Nacional N° 27.743, sancionada por la Provincia de Catamarca, establece un régimen fiscal que otorga beneficios a los contribuyentes que adhieran voluntariamente a la regularización de activos, eximiéndolos del pago de impuestos sobre bienes inmuebles, automotores, ingresos brutos y sellos relacionados con los activos regularizados.



## **Provincia de Catamarca. Prórroga del régimen de retenciones para el periodo 10/2024**

DISPOSICIÓN (ARCAT) 57/2024. B.O. 08/11/2024

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago correspondientes al régimen de retenciones practicadas respecto del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, período 10/2024 hasta el 11 de noviembre de 2024 inclusive.

## **Provincia de Catamarca. Modificación de la Sigla de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) a "ARCAT"**

DECRETO 1124/2024. B.O 08/11/2024

Catamarca dispone la modificación de la sigla de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) a ARCAT. Esta medida se adopta en respuesta a la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a nivel nacional, con el fin de evitar confusiones y conflictos entre las denominaciones de ambos organismos. La nueva sigla, ARCAT, será utilizada en todas las normativas y documentos oficiales, y la Agencia de Recaudación Catamarca gestionará los trámites necesarios para el registro de la nueva marca y dominio web.

## **Provincia de Río Negro. Reglamentación de las modificaciones a la ley impositiva**

### **RESOLUCIÓN (ART) 802/2024**

Se reglamentan las modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos.

## **Provincia de Neuquén. Tasas de interés aplicables a partir del mes de noviembre de 2024**

### **RESOLUCIÓN (DPR) 325/2024**

Se adecúa, a partir del 1° de noviembre de 2024, a 4% la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

## **Provincia de Chubut. Procedimiento para adherir al Régimen de Regularización de Activos -Ley XXIV-109-**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1109/2024. B.O 13/11/2024**

Se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes de la Provincia de Chubut que deseen adherir al régimen de regularización de activos - Ley Nacional N° 27.743-, conforme a la Ley provincial XXIV-109. La presentación deberá realizarse online presentando la documentación solicitada en los plazos establecidos para acceder a los beneficios previstos en la legislación.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Managing Partner  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio  
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

